



# Guía para el Sistema de Información sobre Origen de los Desechos en el Relleno Sanitario de Puente Hills

## INTRODUCCIÓN

El Relleno Sanitario de Puente Hills, localizado en 13130 S. Crossroads Parkway South, City of Industry, California, pertenece y es operado por los Distritos Sanitarios del Condado de Los Ángeles (Distritos Sanitarios). El 29 de marzo de 2004, los Distritos Sanitarios empezaron un nuevo Sistema de Información sobre Origen de los Desechos (Sistema de Informes) en el Relleno Sanitario de Puente Hills. El Sistema de Informes es un requisito del nuevo permiso de operación del sitio, emitido por el Condado de Los Ángeles el 18 de diciembre de 2002.

El Sistema de Informes se aplica a todos los clientes del Relleno Sanitario de Puente Hills que:

- 1) Entregan desechos (no aplica a la basura verde-reciclables, asfalto o tierra) en el Relleno Sanitario de Puente Hills, cuyo peso es superior a una tonelada (1,0); y
- 2) Entregan desechos que no provienen directamente de estaciones de transferencia o plantas procesadoras. Posteriormente se implementaran requisitos alternativas para cargas provenientes de estaciones de transferencia o plantas procesadoras.

## EL SISTEMA DE INFORMES

El Sistema de Informes provee a los Distritos Sanitarios datos sobre el origen del desecho despachado al relleno sanitario. Como parte de los esfuerzos del Condado de Los Ángeles de cumplir con los requisitos de reciclaje de acuerdo con la ley del Estado, los Distritos Sanitarios verificaran la exactitud de estos datos y los enviaran al Departamento de Obras Publicas del Condado de Los Ángeles (Los Ángeles County Department of Public Works). El Condado de Los Ángeles requiere que los clientes que no cumplan con los requisitos del Sistema de Informes sean sometidos a sobrecargos y / o suspensión de los privilegios de desechar.

### Formulario de Informe de Origen del Desecho

Todos los clientes a quienes les aplica, tendrán que presentar un Formulario de Informe de Origen del Desecho (Formulario de Informe) en las basculas, cada vez que usen el relleno sanitario como deposito. Una copia del Formulario de Informe, con sus instrucciones, esta disponible en el sitio Web del Relleno Sanitario de Puente Hills en [www.PuenteHillsLandfill.org](http://www.PuenteHillsLandfill.org). La siguiente información es requerida para rellenar el Formulario de Informe:

- 1) Nombre de la Compañia e información de contacto
- 2) El nombre de las ciudades o áreas no incorporadas donde se origino el desecho con una discriminación porcentual por peso, del desecho que se origina en cada ciudad o área no incorporada.
- 3) Tipo de carga - residencial, comercial o mixta (tanto residencial como comercial).

- 4) Direcciones de los lugares de recogida - esto incluye un listado de cada parada en la ruta de recogida con la dirección del sitio, incluyendo ciudad o área no incorporada de origen. Para rutas establecidas y regulares, los clientes del relleno sanitario pueden prerregistrar los datos de la ruta de recogida a fin de evitar el continuo envío de largas listas de direcciones de recogida cada vez que usen el relleno sanitario. Mas información sobre como prerregistrar rutas de recogida se encuentra en la [www.PuenteHillsLandfill.org](http://www.PuenteHillsLandfill.org).

El Formulario de Informe debe ser rellenado **antes** que la carga llegue al relleno sanitario. Si no se suministra un Formulario de Informe preciso y completo en el momento del pesaje de entrada, se cobrara una multa de \$20 por carga de menos de 5.0 toneladas, y de \$40 para cargas mayores o iguales a las 5.0 toneladas. El pago de la sobrecarga no exime a los clientes de la obligación de rendir un Formulario de Informe. Si los clientes no tienen el Formulario de Informe en el momento del descargue, debe ser llenado y regresado posteriormente a los Distritos Sanitarios dentro de 14 días. Si un cliente no regresa el Formulario de Informe dentro de los 14 días siguientes, será sometido a suspensión de privilegio de desechar. La suspensión será progresivamente prolongada por cada infracción. La duración de las suspensiones se describe abajo en la sección **Progreso de Suspensiones**.

### **Evidencia de una Relación Comercial**

Los Distritos Sanitarios solicitaran periódicamente a los clientes del relleno sanitario que verifiquen que tienen una relación comercial establecida para la recolección del desecho con el propietario o el usuario de la propiedad que se identifica como el origen del desecho en el Formulario de Informe. Los clientes tendrán 10 días hábiles desde la fecha de la notificación para aportar esta información. Esta evidencia puede tener la forma de un contrato de servicios, un recibo, una cuenta, un acuerdo de franquicia o en cualquier otra forma escrita, según sea aceptable para los Distritos Sanitarios. Si no se suministra la información dentro de 10 será sometido a suspensión de privilegio de desechar. La duración de las suspensiones se describe abajo en la sección **Progreso de Suspensiones**.

### **Progreso de las Suspensiones**

La siguiente progresión de suspensiones se aplica a los clientes que no proveen un Formulario de Informe acertado o "evidencia de una relación comercial" dentro del marco de tiempo específico.

- 1) La primera violación daría como resultado una suspensión de los privilegios de desechar en el Relleno Sanitario de Puente Hills de hasta dos (2) semanas
- 2) La segunda infracción daría como resultado la suspensión de privilegios de desechar en el Relleno Sanitario de Puente Hills de hasta por cuatro (4) semanas.
- 3) Cada violación adicional daría como resultado la suspensión de los privilegios de desechar en el Relleno Sanitario de Puente Hills de hasta veintiséis (26) semanas.

Adicionalmente, cualquier persona que suministre información falsa o engañosa a los Distritos Sanitarios será culpable de mala conducta y será sometido a las penas previstas en la Ley.

### **AUDIENCIAS Y APELACIONES**

Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, cualquier persona cuyos privilegios de desechar hayan sido suspendidos, podrá hacer una solicitud por escrito para una audiencia. Cualquier persona que no este de acuerdo con el agente de audiencia, puede apelar al Ingeniero Jefe y Gerente General de los Distritos Sanitarios.